CONTRATO NÚMERO:	20220826-004
FECHA:	VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATISTA:	EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.AS. SEDE BARRANQUILLA - ATLANTICO – NIT: 802.015.210-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($277.005.271,43)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 0622001092 DEL 28 DE JULIO DE 2022
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Entre los suscritos STHEFANY LILIANA FREYLE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.586.968, en su condición de SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO, según Decreto de delegación No. 0376 del 2022, facultada para suscribir contratos y/o convenios, conforme el Decreto de Delegación No. 0367 del 30 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte, El INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.AS. SEDE BARRANQUILLA Con NIT. No. 802015210-5, con dirección en la Carrera 44 #72-205, Barranquilla, Atlántico, Teléfono (5) 3205531895, con personería jurídica reconocida por las Secretaría de Educación Distrital y Secretaria de Educación Departamental, representada legalmente por ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará, EL INSTITUTO, quien declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2012, 1882 de 2018 y los decretos ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, así como por el Decreto 1082 de 2015, los conceptos, directivas y circulares de Colombia Compra Eficiente y, demás normas vigentes, conforme las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato, y previas las siguientes consideraciones: 1.) Que, el Municipio requiere

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

contratar bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios de apoyo a la gestión educativa. 2.) Que, surtidos los trámites pertinentes y la solicitud de oferta, se decidió contratar a EL INSTITUTO quien acreditó las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas por el municipio, según las necesidades previstas en los estudios previos. 3.) Que, una vez cumplidos los requisitos para la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO.". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto es el establecido en los estudios previos del presente contrato. TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Será la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($277.005.271,43), de los cuales el Municipio aportará la Suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($96.951.845,00), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0622001092 del 28 de julio de 2022 y el INSTITUTO se compromete a aportar la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($180.053.426,43), correspondientes al 65% del total de las matrículas. CUARTA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el 100% del valor del Contrato a EL INSTITUTO hasta de 15 de diciembre de 2022, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL INSTITUTO; PARÁGRAFO: El pago debe estar precedido del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la factura respectiva y, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el pago de los impuestos a que haya lugar. QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución será hasta el 15 de diciembre del 2022, a partir de la suscripción del Acta de inicio. SEXTA. – OBLIGACIONES: DE EL INSTITUTO: EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, se compromete a SUBSIDIAR en un sesenta y cinco Por ciento (65%), aplicando el descuento institucional a los estudiantes beneficiados en renovación de acuerdo con lo estipulado por EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.AS en todos los programas del ciclo de educación Técnica laboral por competencia, asumiendo el Instituto los demás gastos educativos a favor de los beneficiarios dentro del programa académico (Inscripción, matricula, pensión, Carnet, Seguro, derecho de prácticas, seminarios, línea de profundización, derecho a certificarse, inscripción al Centro de empleo). -PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, se compromete a convenir descuento del sesenta y cinco por ciento (65%), para continuar con su ciclo de formación profesional en la Corporación Americana, a los beneficiarios de este convenio que logren cursar y terminar la formación técnica laboral por competencia. PARAGRAFIO SEGUNDO: por el Institutito Centro de Sistemas S.A.S, se reserva el derecho de suspender, retirar y/o no dar

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

viabilidad a aquellos estudiantes que no cumplan las políticas institucionales. Además de las obligaciones contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y decreto ley 019 de 2012, así como el Decreto 1082 de 2015. El Instituto se obliga a cumplir las siguientes obligaciones derivadas de su propuesta, de los estudios previos de la presente contratación, y de manera específica los siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados, c) asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, d) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, e). Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas, para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades, f) Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto, SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo, c) Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte de El Instituto, e) Exigir a El Instituto la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; d) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones de El Instituto en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando el debido proceso al contratista. NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 0622000116 del 11 de enero de 2022. DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de El Instituto, será ejercida por el Secretario de Educación. PARÁGRAFO: El municipio podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS: En el presente contrato no es obligatoria la exigencia de garantías a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA. El Instituto es independiente del MUNICIPIO, y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario, tampoco puede comprometer o hacer declaraciones en su nombre, y deberá cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. El Instituto, es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. DÉCIMA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal. DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Instituto se obliga a indemnizar al municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Así mismo, El Instituto se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos. DÉCIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta Presentada por El Instituto, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal, d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, e) Estudio Previo, f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, y g) listado de Estudiantes certificado por la Secretaria de Educación.

Para constancia se firma por las partes que intervienen a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2022 en Puerto Colombia, Atlántico.

EL MUNICIPIO:

(ORIGINAL FIRMADO)
STHEFANY LILIANA FREYLE RODRIGUEZ
Secretaria General (E)

EL INSTITUTO:

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ
Representante Legal.

Proyectó: Javier Colina – Contratista Secretaría de Educación
Revisó: Alexander Escalante – Contratista Profesional Secretaría de Educación
Aprobó: Mayra Ahumada Peñate - Secretaria de Educación

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co